

RESOLUCIÓN N° 187/2015

POR LA CUAL SE INHABILITA AL SR. MIGUEL ANGEL BRITZ BAREIRO A POSTULAR A LLAMADOS QUE REALICE EL CONACYT POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS.-

Asunción, 11 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de octubre del año 2010, el señor Miguel Angel Britz Bareiro, con cédula de identidad N° 2.502.737, firma el Contrato N° 1698/OC-PR N° 40/2010 con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para la financiación de becas nacionales de posgrado; teniendo el contrato una vigencia hasta el 30 de setiembre del año 2012. Según lo establecido en la Cláusula décimo octava del contrato establecido entre el Becario y el CONACYT donde se establece "18.1 El CONTRATANTE podrá terminar este Contrato si se incumplieren normativas expresadas en el Reglamento, en cualquier momento, mediante una notificación escrita que se enviará a EL/LA BECARIO/A".

El Reglamento de Becas de la convocatoria del segundo llamado del año 2010, en el apartado VIII. DE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO Y/O ANULACIÓN DE LA BECA, Artículo 27 en el cual establece: "... suspende el derecho a contraer nuevos compromisos con el CONACYT por un periodo no menor de cinco años..."

El Dictamen de la Asesoría Legal del CONACYT N° 043/2015 de fecha 21 de mayo de 2015, donde recomienda la inhabilitación del señor Miguel Ángel Britz Bareiro por un periodo de 05 (cinco) años para postular a cualquier convocatoria o llamado que realice el CONACYT.

El Decreto N° 672 de fecha 12 de noviembre de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Luis Alberto Lima Morra como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Art. 1º INHABILITAR al señor Miguel Ángel Britz Bareiro con Número de Cédula Civil 2.502.737, a postular a cualquier tipo de llamado que pueda realizar el CONACYT por un periodo de 05 (cinco) años a partir de la fecha, por motivo de incumplimiento del Contrato de Becario y abandono de los estudios, sin previa comunicación al CONACYT.

Art. 2º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.




Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra
Ministro
Presidencia del CONACYT